

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130201900101600

Para los efectos legales pertinentes téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada en los términos del artículo 301 del CGP, quien manifiesta que se allana a los hechos y pretensiones de la demanda, allanamiento que es aceptado por cuanto cumple con los requisitos del artículo 98 del CGP.

Se solicita a la parte demandante y demandada en el asunto indiquen si la sociedad conyugal respecto del primer vínculo fue liquidada. Sírvase proceder de conformidad en el término de ejecutoria de este auto y dese ingreso al despacho para proveer lo pertinente sobre la continuación del mismo .

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0105

HOY: 01 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA